

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2279 /

SANTIAGO, 14 NOV 2011

VISTOS:

El Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me concede el artículo 24 de la Ley N° 19.175; lo establecido en el art. 9° del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1878, de 2011, de esta Autoridad Regional, que aprobó las Bases de Licitación Pública del **SERVICIO DE ASEO PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**; la Resolución Exenta N° 2155, de 2011, de este Gobierno Regional, que adjudicó la licitación pública, cuya ID en el portal www.mercadopublico.cl, corresponde al N° 1260-34-LP11; la Solicitud de Compra N° 3273, de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que, resulta necesario, para el buen funcionamiento de este Gobierno Regional, proveer el servicio de aseo de las dependencias de su edificio institucional, ubicado en calle Bandera N°46, comuna de Santiago;

2° Que, por Resolución Exenta N° 1878, de 3 de octubre de 2011, de esta Autoridad Regional, se aprobaron las Bases de Licitación Pública del "**SERVICIO DE ASEO PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**", cuya ID en el portal www.mercadopublico.cl corresponde al N° 1260-34-LP11;

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 2155, de 27 de octubre de 2011, de esta Autoridad Regional, se adjudicó la licitación pública ID N° 1260-34-LP11, a la sociedad AB SAMI Servicios Integrados Limitada;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato, suscrito con fecha 11 de octubre 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y AB SAMI Servicios Integrados Limitada, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, R.U.T. 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PÉREZ JARA**, cédula nacional de identidad N° 8.662.347-1, ambos domiciliados en Bandera N°46 de esta



11587020



ciudad, y **AB SAMI Servicios Integrados Limitada**, R.U.T. N° 78.289.660-1, representada por doña **MARÍA SOLEDAD BRAVO CUERVO**, cédula nacional de identidad N° 4.698.152-9, ambos domiciliados en Los Alerces N° 2375, comuna de Ñuñoa, en adelante también la adjudicataria, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional requiere contratar el “**SERVICIO DE ASEO PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**”, para lo cual efectuó un procedimiento de licitación pública, a través del sistema de compras y contratación pública, www.mercadopublico.cl ID N° 1260-34-LP11, cuyas Bases Administrativas (Generales y Especiales) y Especificaciones Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1878/2011 y adjudicada por Resolución Exenta N° 2155/2011.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Gobierno Regional encomienda a la adjudicataria, el servicio de aseo del edificio institucional del Gobierno Regional, todo con las modalidades y características señaladas en las Especificaciones Técnicas, las Bases de Licitación y la Oferta de la adjudicataria.

Sin perjuicio de los servicios señalados precedentemente, la adjudicataria deberá realizar los servicios en los términos ofertados, de acuerdo a su oferta técnica y económica, todo lo cual forma parte integrante y esencial del presente instrumento.

TERCERO: La responsabilidad por la completa y oportuna prestación de los servicios contratados, es asumida integralmente por la adjudicataria, de acuerdo a las cláusulas de este contrato, a su propia oferta, a las consultas y aclaraciones, a las Especificaciones Técnicas y a las disposiciones de las Bases Administrativas (Generales y Especiales) y sus anexos, a la normativa vigente y a la ejecución de buena fe de los contratos. Todos los instrumentos de la licitación, que a vía ejemplar son, las Bases Administrativas Generales y Especiales, las consultas y aclaraciones y las Especificaciones Técnicas, fueron oportunamente recibidos por la adjudicataria, siendo conocidos y aceptados por ella, entendiéndose que forman parte integrante del presente contrato. Las dudas o dificultades que surjan entre las partes sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, serán resueltas atendiendo siempre al mayor beneficio y plena satisfacción de los objetivos de la licitación.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales, si procedieren.

CUARTO: El precio de los servicios materia de este contrato es la suma mensual de **\$4.618.886 (cuatro millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y seis pesos)**, impuesto incluido, por un periodo de doce meses. El pago se realizará contra presentación de factura y recepción conforme del servicio de que se trata.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T. 61.923.200-3, Bandera N° 46. Santiago.
- b) Acta de recepción conforme y aprobada por los servicios prestados y/o productos entregados, y el detalle pormenorizado de cada ítem y su correspondiente valor.
- c) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni





remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del presente contrato. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

Del pago se restarán los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato y a lo estipulado en las Bases Administrativas de licitación.

Las multas se restarán del pago total de la factura, sin que la adjudicataria pueda descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por dicho concepto.

QUINTO: El presente contrato debe ser cumplido durante el plazo de doce (12) meses, contados desde que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: La supervisión e inspección de la ejecución del presente contrato estará a cargo de un Supervisor Técnico designado por el Departamento de Servicios Generales de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

SÉPTIMO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria entrega en este acto una **boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato** a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato impuestos incluidos, cuya vigencia será el plazo del contrato aumentada en 30 días hábiles.

Esta garantía será devuelta una vez certificada la recepción conforme y aprobada de la totalidad del servicio, sin observaciones de ninguna especie, o solucionadas las que se hubiesen formulado, debiendo solicitar la adjudicataria por escrito tal devolución. El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la adjudicataria contrae por este contrato.

OCTAVO: Las multas se descontarán al momento del pago.

Será responsabilidad de la adjudicataria obtener por parte del Gobierno Regional Metropolitano la firma del acta de recepción conforme de los servicios contratados.

El incumplimiento y/o atraso en la entrega de los servicios licitados, en los plazos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas, obligaciones que impone el contrato y oferta adjudicada, darán lugar a la aplicación de una multa diaria del 0,09% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de hacer efectiva la boleta bancaria de garantía por fiel cumplimiento del contrato si se verificaren 10 o más días de atraso.

También generará la aplicación de dicha multa el incumplimiento de las especificaciones presentadas por el adjudicatario en su oferta respecto de las prestaciones asociadas a la entrega de los servicios contratados, como por ejemplo, calidad del servicio, y otros, de conformidad a su oferta técnica.

Con todo, en lo concerniente a los aumentos o disminuciones de los plazos, multas por atrasos y cualquiera otra materia no estipulada en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas (Generales y Especiales) y Especificaciones Técnicas, en relación con los demás instrumentos pertinentes de la propuesta.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, darán lugar al término anticipado del contrato:

- a) La no prestación del servicio en los plazos máximos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.





- e) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si a la adjudicataria le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Otras causales que determine la normativa aplicable en su caso.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que entre el Gobierno Regional y el personal de la adjudicataria o sus representantes y/o socios, no existe relación laboral alguna, los cuales dependerán exclusivamente de la empresa proveedora para todos los efectos legales.

UNDECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del territorio jurisdiccional de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Maria Soledad Bravo Cuervo, para representar a AB SAMI Servicios Integrados Limitada, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 16 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Titular, don Aliro Veloso Muñoz. Los instrumentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Maria Soledad Bravo Cuervo/ AB SAMI Servicios Integrados Limitada // Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la provisión del servicio al Subtítulo 22, ítem 08 (Servicios Generales), Asignación 001 (Servicios de Aseo), del Programa 001, correspondiente al funcionamiento del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

3.- PUBLIQUESE el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE



Cecilia Pérez Jara
CÉCILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/MOCH/REP/ADS/ads CDE
-www.mercadopublico.cl
Administradora Regional
Dpto. Jurídico
División Administración y Finanzas
-Departamento de Servicios Generales
-Depto. De Gestión de Abastecimiento
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Unidad de Contabilidad
-Oficina de Partes





CONTRATO

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, R.U.T. 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Organismo Ejecutivo doña **CECILIA PÉREZ JARA**, cédula nacional de identidad N° 8.662.347-1, ambos domiciliados en Bandera N°46 de esta ciudad, y **AB SAMI Servicios Integrados Limitada**, R.U.T. N° 78.289.660-1, representada por doña **MARÍA SOLEDAD BRAVO CUERVO**, cédula nacional de identidad N° 4.698.152-9, ambos domiciliados en Los Alerces N° 2375, comuna de Ñuñoa, en adelante también la adjudicataria, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional requiere contratar el "**SERVICIO DE ASEO PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**", para lo cual efectuó un procedimiento de licitación pública, a través del sistema de compras y contratación pública, www.mercadopublico.cl ID N° 1260-34-LP11, cuyas Bases Administrativas (Generales y Especiales) y Especificaciones Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1878/2011 y adjudicada por Resolución Exenta N° 2155/2011.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Gobierno Regional encomienda a la adjudicataria, el servicio de aseo del edificio institucional del Gobierno Regional, todo con las modalidades y características señaladas en las Especificaciones Técnicas, las Bases de Licitación y la Oferta de la adjudicataria.

Sin perjuicio de los servicios señalados precedentemente, la adjudicataria deberá realizar los servicios en los términos ofertados, de acuerdo a su oferta técnica y económica, todo lo cual forma parte integrante y esencial del presente instrumento.

TERCERO: La responsabilidad por la completa y oportuna prestación de los servicios contratados, es asumida íntegramente por la adjudicataria, de acuerdo a las cláusulas de este contrato, a su propia oferta, a las consultas y aclaraciones, a las Especificaciones Técnicas y a las disposiciones de las Bases Administrativas (Generales y Especiales) y sus anexos, a la normativa vigente y a la ejecución de buena fe de los contratos. Todos los instrumentos de la licitación, que a vía ejemplar son, las Bases Administrativas Generales y Especiales, las consultas y aclaraciones y las Especificaciones Técnicas, fueron oportunamente recibidos por la adjudicataria, siendo conocidos y aceptados por ella, entendiéndose que forman parte integrante del presente contrato. Las dudas o dificultades que surjan entre las partes sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, serán resueltas atendiendo siempre al mayor beneficio y plena satisfacción de los objetivos de la licitación.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales, si procedieren.

CUARTO: El precio de los servicios materia de este contrato es la suma mensual de **\$4.618.886 (cuatro millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y seis pesos)**, impuesto incluido, por un periodo de doce meses. El pago se realizará contra presentación de factura y recepción conforme del servicio de que se trata.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T. 61.923.200-3, Bandera N° 46, Santiago.
- Acta de recepción conforme y aprobada por los servicios prestados y/o productos entregados, y el detalle pormenorizado de cada ítem y su correspondiente valor.
- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si correspondiere, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales,



11586967



remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del presente contrato. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

Del pago se restarán los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato y a lo estipulado en las Bases Administrativas de licitación.

Las multas se restarán del pago total de la factura, sin que la adjudicataria pueda descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por dicho concepto.

QUINTO: El presente contrato debe ser cumplido durante el plazo de doce (12) meses, contados desde que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: La supervisión e inspección de la ejecución del presente contrato estará a cargo de un Supervisor Técnico designado por el Departamento de Servicios Generales de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

SÉPTIMO: Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria entrega en este acto una **boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato** a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato impuestos incluidos, cuya vigencia será el plazo del contrato aumentada en 30 días hábiles.

Esta garantía será devuelta una vez certificada la recepción conforme y aprobada de la totalidad del servicio, sin observaciones de ninguna especie, o solucionadas las que se hubiesen formulado, debiendo solicitar la adjudicataria por escrito tal devolución. El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la adjudicataria contrae por este contrato.

OCTAVO: Las multas se descontarán al momento del pago.

Será responsabilidad de la adjudicataria obtener por parte del Gobierno Regional Metropolitano la firma del acta de recepción conforme de los servicios contratados.

El incumplimiento y/o atraso en la entrega de los servicios licitados, en los plazos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas, obligaciones que impone el contrato y oferta adjudicada, darán lugar a la aplicación de una multa diaria del 0,09% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de hacer efectiva la boleta bancaria de garantía por fiel cumplimiento del contrato si se verificaren 10 o más días de atraso.

También generará la aplicación de dicha multa el incumplimiento de las especificaciones presentadas por el adjudicatario en su oferta respecto de las prestaciones asociadas a la entrega de los servicios contratados, como por ejemplo, calidad del servicio, y otros, de conformidad a su oferta técnica.

Con todo, en lo concerniente a los aumentos o disminuciones de los plazos, multas por atrasos y cualquiera otra materia no estipulada en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas (Generales y Especiales) y Especificaciones Técnicas, en relación con los demás instrumentos pertinentes de la propuesta.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, darán lugar al término anticipado del contrato:

- a) La no prestación del servicio en los plazos máximos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.





- e) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si a la adjudicataria le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Otras causales que determine la normativa aplicable en su caso.

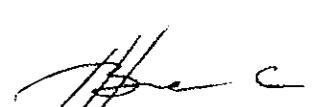
DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que entre el Gobierno Regional y el personal de la adjudicataria o sus representantes y/o socios, no existe relación laboral alguna, los cuales dependerán exclusivamente de la empresa proveedora para todos los efectos legales.

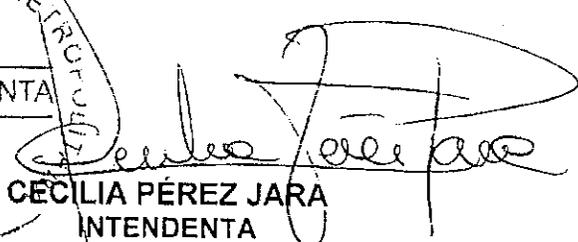
UNDECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del territorio jurisdiccional de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Maria Soledad Bravo Cuervo, para representar a AB SAMI Servicios Integrados Limitada, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 16 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Titular, don Aliro Veloso Muñoz. Los instrumentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.


MARIA SOLEDAD BRAVO CUERVO
AB SAMI SERVICIOS INTEGRADOS
LIMITADA


CÉCILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/RAH/MCCH/RBP/ADS-ads

